

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2714638

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

DETERMINA RADIO URBANO CONGLOMERADO QUILLOTA - LA CRUZ PARA
EFECTOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA

(Resolución)

Núm. 2.397 exenta.- Valparaíso, 6 de octubre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto con fuerza de ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en los oficios N° 12004 y N° 12005, ambos de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene la propuesta técnica del polígono correspondiente a la conurbación en proyecto; en el oficio N° 329, de 2025, de la Ilustre Municipalidad de La Cruz; en el oficio N° 369, de 2025, de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Quillota; en el Informe Técnico N° 1/2025 DTPR, del 10 de septiembre de 2025; en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en su rol como órgano rector del tránsito y el transporte en el territorio nacional, conforme a las competencias que le otorga la ley N° 18.059, y asumiendo la tarea de estudiar y proponer las medidas necesarias para gestionar el tránsito público debe explorar las mejores opciones para propiciar las mejoras en el transporte público, buscando disminuir los costos y mejorar la calidad de vida de las personas.
- Que, las actuales condiciones de operación de los servicios de transporte público mayor en las comunas de Quillota y La Cruz presentan problemas de cobertura y frecuencia, impactando directamente en la movilidad de las personas, las cuales han debido optar por realizar sus desplazamientos en vehículos particulares, taxis colectivos, aplicaciones de transporte y otros medios de locomoción; generando altos costos para las familias de dichas localidades.
- Que, el numeral a) del artículo 6° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone que corresponderán a servicios urbanos de transporte

CVE 2714638

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

público de pasajeros, aquellos servicios que se presten al interior de las ciudades o conglomerados de ciudades cuyos contornos urbanos se han unido; señalando también que el Secretario Regional Ministerial podrá, para efectos de transporte público, determinar el radio que comprende una ciudad o conglomerado de ciudades.

4. Que, la Unidad de Transporte Público Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, con fecha 10 de septiembre de 2025 tramitó un informe técnico que da cuenta de la necesidad de contar con un conglomerado urbano para regular y realizar mayores exigencias al Transporte Público de las comunas de Quillota y La Cruz, producto de la demanda de viajes que se generan dentro de su zona urbana.

5. Que, atendido el informe técnico precedentemente citado, se estima que esta problemática puede ser mitigada mediante una adecuada gestión y explotación de la flota vigente. En tal sentido, la herramienta más eficaz que el ordenamiento normativo actual contempla, es la regulación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros a través de la definición de un radio urbano que agrupe las comunas de Quillota y La Cruz, lo anterior con el fin de extender el radio urbano actual y alcanzar una mayor cobertura del servicio de transporte público vigente, como así también procurar que los responsables de servicios cumplan a cabalidad con las autorizaciones y licencias administrativas entregadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, en línea de lo anterior, el numeral a) del artículo 6° del decreto supremo N° 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone que corresponderán a servicios urbanos de transporte público de pasajeros, aquellos servicios que se presten al interior de las ciudades o conglomerados de ciudades cuyos contornos urbanos se han unido; señalando también que el Secretario Regional Ministerial podrá, para efectos de transporte público, determinar el radio que comprende una ciudad o conglomerado de ciudades.

A su vez, el inciso final del mismo artículo citado en el punto precedente, dispone que "A los buses que con antelación al ejercicio de la facultad de la letra a) se encontraren inscritos en servicios rurales de una región, no les serán exigibles en ella los requisitos funcionales y dimensionales establecidos para los buses urbanos".

7. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso, ha propuesto a los municipios de Quillota y La Cruz, la creación de un conglomerado urbano en los términos del considerando anterior, a través de los Oficios N° 12.004 y N° 12.005, ambos de 2025, ante lo cual dichos municipios han manifestado su aprobación y conformidad al proyecto mediante los oficios N° 329 y N° 369, respectivamente.

8. Que, en consecuencia, se requiere determinar un radio urbano que incorpore las comunas de Quillota y La Cruz, dentro del cual operen servicios de transporte de modalidad urbana, conforme lo señalado en el artículo 6° letra a), del decreto supremo N° 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

1. Determinase, para efectos de la operación de los servicios de locomoción colectiva urbana, el radio urbano del conglomerado conformado por las comunas de Quillota y La Cruz, cuyos límites estarán comprendidos por la unión imaginaria de los siguientes vértices:

Punto	Coordenadas	Referencia
Vértice A	-32.80148, -71.21212	Villa Jamaica
Vértice B	-32.81439, -71.22158	Zona Agrícola
Vértice C	-32.82995, -71.21841	Zona Agrícola
Vértice D	-32.85884, -71.22388	La Puntilla
Vértice E	-32.86122, -71.19853	Los Morrillos
Vértice F	-32.90816, -71.21025	Pueblo de Indios
Vértice G	-32.94815, -71.26674	Cajón San Pedro
Vértice H	-32.94489, -71.29613	Las Cruzadas
Vértice I	-32.92076, -71.28959	La Glorieta
Vértice J	-32.91275, -71.30373	Santa Ana
Vértice K	-32.85655, -71.2667	Fundo El Mirador
Vértice L	-32.8521, -71.25777	Boco Norte
Vértice M	-32.85475, -71.244	Aeródromo de Boco
Vértice N	-32.80209, -71.24217	Río Aconcagua

2. La presente resolución exenta entrará en vigencia en un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Susana Jeannette Fuxs Gamboa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S), Región de Valparaíso.

